



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I08C

Expediente:
1380/2020

Fecha:
18-03-20 12:26

Asunto:
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CON
MOTIVO DEL COVID-19

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que en los últimos días se han venido adoptando por las distintas administraciones públicas, en atención a la situación de riesgo inminente y extraordinario para la salud, normas y medidas dirigidas a la protección de la salud pública para limitar la propagación y el contagio por el coronavirus COVID-19, que implicaron la adopción por esta Alcaldía de diversas medidas en el ámbito municipal (Resolución de la Alcaldía 547/2020 de 12 de marzo) de las que se informó a los vecinos mediante la publicación de Bando con fecha 12 de marzo.

Visto que, motivado por dicha situación de riesgo el Gobierno de España ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, así como en el artículo 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que atribuyen a la Alcaldía: la adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos así como la dirección de la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bando, Órdenes o circulares de instrucciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que mantiene las competencias de cada administración en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, y en el contexto de la aplicación, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el referido Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y particularmente en relación con la organización y funcionamiento de los servicios municipales que se prestan al vecindario del Concejo.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás artículos concordantes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Mantener la suspensión temporal de servicios y actividades y las autorizaciones de uso de locales, recintos y espacios públicos municipales, cerrados o abiertos, para la realización de actividades culturales, deportivas, sociales, recreativas o similares, en los términos decretados mediante Resolución de la Alcaldía de 12 de marzo de 2020 (nº 547/2020), de conformidad con la ratificación que realiza el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que mantiene su vigencia y producción de efectos en todo aquello que sea compatible con el mismo.

Segundo.- Disponer la publicación de un Bando informativo - que se divulgue a través de la web municipal y redes sociales- para divulgación entre el vecindario de Carreño de los aspectos principales del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuanto a los siguientes aspectos:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I08C

Expediente:
1380/2020

Fecha:
18-03-20 12:26

- Limitaciones a la libertad de circulación de personas:

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.

d) Retorno al lugar de residencia habitual.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

- Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales:

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se podrá suspender cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio. A través de la Unión de Comerciantes de Asturias se organizará un grupo de comercios locales que facilitará a este consistorio la relación de productos de primera necesidad que tiene disponibles, así como teléfono móvil y fijo, con horario de contacto para facilitar al vecindario que pueda necesitar proveerse.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I08C

Expediente:
1380/2020

Fecha:
18-03-20 12:26



2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los/as consumidores/as puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores/as y empleados/as mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se mantiene suspendida la apertura al público del Museo Antón, archivo municipal, Teatro Prendes, biblioteca municipal "González Posada", Centro polivalente "La Baragaña", monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del Real Decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

- Suspensión de plazos administrativos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el/la interesado/a manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

- Suspensión de plazos de prescripción y caducidad:

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I08C

Expediente:
1380/2020

Fecha:
18-03-20 12:26



En el mismo Bando se realizará un recordatorio de las medidas más elementales recomendadas por las autoridades sanitarias para frenar la expansión del virus.

Tercero.- Disponer la suspensión de la atención presencial al público en los distintos servicios y dependencias municipales. La atención al público se realizará exclusivamente por teléfono (985 87 02 05 y 985 87 02 06), fax (985 88 47 11), registro electrónico (www.ayto-carreno.es), o correo electrónico (sergenerales@ayto-carreno.es); salvo supuestos inaplazables debidamente justificados y siempre con cita previa concertada por vía telefónica en la que se evaluará la concurrencia de los requisitos excepcionales que justifiquen la aplicación de un régimen distinto del general establecido.

Estos dos teléfonos 985 87 02 05 / 985 87 02 06, permanecerán habilitados a partir de hoy por el Ayuntamiento de Carreño para resolución de dudas, atención de necesidades durante la alerta sanitaria por coronavirus. Conscientes de la importancia de mantener una fluida y resolutive atención al vecindario a la hora de informarles y brindarles ayuda al respecto de la alerta sanitaria provocada por el coronavirus, el Ayuntamiento de Carreño atenderán mañana y tarde, de 9 a 19 horas ininterrumpidamente de Lunes a Viernes.

Se mantendrán los siguientes servicios municipales, por ser considerados esenciales:

- Policía Local (según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo). Permanecerán cerradas las dependencias y se suspende la atención personalizada. Para URGENCIAS contactar con Policía Local al número de teléfono 985870595 de 07:00 a 23:00 horas. Email: policia@ayto-carreno.es

Resto de urgencias contactar con Guardia Civil a los teléfonos 985870584 y 985385800.

- Ayuda a Domicilio (en aquellos supuestos en que la atención resulte imprescindible, a juicio del personal técnico del servicio) y siguiendo las indicaciones fijadas por la Consejería de Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias

- Teleasistencia, y se estará a lo que disponga la Consejería de Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias

- Limpieza viaria (priorizando y reforzando el servicio en las zonas que mantienen afluencia de personas, tales como zonas comunes municipales, parques infantiles, centros escolares, centro de salud, farmacia, establecimientos de alimentación, etc.) y limpieza de edificios y dependencias municipales. Se reforzarán las limpiezas según las medidas que nos lleguen de las autoridades sanitarias.

- Servicios Sociales Municipales el personal del Centro prestará atención según lo dispuesto en la propuesta efectuada por la Responsable del centro en documento AUPAC SSC14I0V.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

3F4D2T57403I003Q0OZL



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I08C

Expediente:
1380/2020

Fecha:
18-03-20 12:26

- Servicio eléctrico y Servicio de aguas y red de abastecimiento para actuaciones de mantenimiento y conservación de carácter inaplazable, avisos y urgencias que puedan surgir.

- Mantenimiento de vías públicas, parques y jardines y otros espacios o recintos de titularidad municipal (ídem)

- Mantenimiento de instalaciones y edificios municipales (ídem)

- Recogida de basuras (según determinaciones de COGERSA)

Para el resto de servicios se estará a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía del 16 de marzo, documento AUPAC ALC14I05A y a las propuestas posteriores que puedan formularse desde cada Jefatura de Servicios con el visto bueno de la Alcaldía.

En virtud de lo excepcional y cambiante de la situación, este Ayuntamiento podrá ir modificando, implementando o introduciendo los cambios que en cada momento se considere oportuno para conciliar el correcto funcionamiento de los servicios públicos prestados con las indicaciones que haya para tratar de mitigar el impacto y extensión del COVID-19

Cuarto.- Notificar la presente resolución a ediles de la Corporación, a los/as empleados/as públicos/as municipales, y publicarla para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y de la página web municipal.